



**CEPE**

CENTRO DE ENSEÑANZA  
PARA EXTRANJEROS

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EXTRANJEROS**

Elaborado de acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo Editorial de la UNAM en su sesión del **30 de mayo de 2018**.

## PRESENTACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad en materia editorial, el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) elabora su Reglamento Interno de conformidad con las *Disposiciones generales para la actividad editorial y de distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México* las cuales tienen como objetivo establecer la normatividad editorial para las actividades de registro, dictaminación, selección, edición, impresión, difusión, promoción, almacenamiento, preservación, distribución, comercialización, canje y donación de las publicaciones que editan las entidades académicas y dependencias universitarias editoras, así como definir sus atribuciones y obligaciones.

## OBJETIVO

Establecer las bases que formalizan el funcionamiento del Comité Editorial del Centro de Enseñanza para Extranjeros, órgano responsable de definir e implementar la política editorial institucional, así como de tomar las decisiones respecto a las publicaciones y coediciones que se propongan.

## INTRODUCCIÓN

El Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) es una entidad educativa de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que tiene como misión promover la enseñanza del español a no hispanohablantes, la historia, el arte y la literatura de México, la certificación del español como lengua extranjera y llevar a cabo la profesionalización de los docentes formados en cada una de dichas áreas académicas, dentro y fuera del país; así como contribuir al proceso de internacionalización de la UNAM a través de sus sedes en México y en el extranjero.

Con ese fin, el CEPE estableció, entre sus estrategias, la publicación de libros, revistas y otros materiales impresos y electrónicos dirigidos a la difusión de sus actividades sustantivas de enseñanza y divulgación del español y la cultura mexicana.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular las políticas editoriales del Centro de Enseñanza para Extranjeros, las disposiciones a las que se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir las atribuciones que le corresponden a su Comité Editorial.

**Artículo 2.** El titular del Centro de Enseñanza para Extranjeros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité Editorial.
- II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto de calidad en caso de empate.
- III. Ser la vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM.
- IV. Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que estime convenientes el Comité Editorial.
- V. Autorizar el plan de distribución del Centro de Enseñanza para Extranjeros.
- VI. Vigilar que se cumpla el presente reglamento.

**Artículo 3.** El Comité editorial estará compuesto por 10 miembros:

1. El director Domingo Alberto Vital Díaz,
2. la secretaria general, Rosa Esther Delgadillo Macías;
3. el secretario académico, Luis Miguel Samperio Sánchez,
4. la coordinadora de Español, María de la Luz Munguía Castillo;
5. el coordinador de Cultura, Javier Cuétara Priede;
6. la jefa del Departamento de Historia, Adriana Gutiérrez Hernández;
7. la jefa del Departamento de Arte, Ligia Fernández Flores;
8. la jefa del Departamento de Literatura, Alejandra Silva Lomelí;
9. la presidenta del Consejo del Personal Académico, Maribel Carmona Herrera,
10. la jefa del Departamento de Publicaciones, Guadalupe Rangel Esparza.

**Artículo 4.** El titular del Centro de Enseñanza para Extranjeros será el presidente del Comité Editorial y podrá, en caso de ausencia, nombrar un sustituto.

**Artículo 5.** El titular del Departamento de Publicaciones será el secretario técnico del Comité Editorial y secretario de actas de cada sesión.

**Artículo 6.** Son atribuciones u obligaciones de los miembros del Comité Editorial:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Editorial, con voz y voto.
- II. Observar las políticas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- III. Proponer posibles candidatos para emitir opinión o dictamen sobre las obras.
- IV. Revisar las obras sometidas a su dictamen de publicación.

**Artículo 7.** El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones generales:

- I. Mantener un expediente en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM sobre su integración y cambio de sus miembros;
- II. Resguardar su reglamento, así como sus actualizaciones, en el archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM;
- III. Avalar los consejos editoriales para las colecciones o series;
- IV. Informar al Consejo Editorial de la UNAM, en el momento que éste lo solicite, acerca de los dictámenes que emita;
- V. Elaborar y evaluar el programa editorial;
- VI. Conformar y mantener un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de sesiones;
- VII. Informar a la Oficina del Abogado General del plagio de una obra detectado durante el proceso de dictamen, y
- VIII. Vigilar que se cumpla el presente reglamento.

**Artículo 8.** El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los procedimientos para la selección de proyectos editoriales, tomando en consideración los objetivos del Centro de Enseñanza para Extranjeros, los factores académicos, las necesidades de difusión y los aspectos comerciales;
- II. Aprobar la edición de libros, publicaciones periódicas y demás material editorial producto de la actividad académica de sus profesores, considerando la calidad académica y la pertinencia de las obras que compete publicar a la UNAM.
- III. Determinar las normas o convenciones para la recepción y el dictamen de obras intelectuales originales;
- IV. Fijar las políticas y prioridades para la publicación de las ediciones aprobadas, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio;
- V. Autorizar y cancelar las colecciones y series;
- VI. Autorizar las coediciones con instituciones y editoriales externas, así como las colaboraciones en materia editorial con dependencias y entidades universitarias.
- VII. Autorizar o rechazar las propuestas recibidas;
- VIII. Aprobar la reimpresión o reedición de las publicaciones universitarias agotadas, considerando criterios académicos, de distribución y comercialización;
- IX. Fijar el tiraje para la impresión y/o las características de la versión electrónica que se ha de emplear en cada obra autorizada, teniendo presente al lector al que va dirigida y las posibilidades de comercialización;
- X. Proponer y autorizar los precios de los materiales producidos.
- XI. Determinar el tipo y canales de distribución de las publicaciones, ya sea comercial o de acceso abierto, considerando su pertinencia comercial o su relevancia como producto de investigación, y
- XII. Velar por la aplicación de las mejores prácticas editoriales, el cuidado de los derechos de autor y la consideración de principios de ética.

**Artículo 9.** Las sesiones ordinarias del Comité Editorial se celebrarán tres veces al año con previo anuncio. La convocatoria tendrá que hacerla llegar el presidente del Comité Editorial a los integrantes del mismo, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

**Artículo 10.** En sesión ordinaria se resolverá y evaluará sobre el estado de los procesos editorial y de distribución de las publicaciones, así como las medidas que en cada caso deban aplicarse. Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la últimas se hará una evaluación del cierre presupuestal del programa.

**Artículo 11.** Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes del Comité Editorial, en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de un término máximo de 72 horas y el quórum se establecerá con los miembros presentes.

**Artículo 12.** Las reuniones extraordinarias del Comité Editorial serán convocadas con anticipación para tratar asuntos de urgencia o o importancia.

**Artículo 13.** Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de los miembros del Comité Editorial acreditados presente en fecha y hora fijados en única convocatoria.

**Artículo 14.** Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta. En caso de empate, el presente del Comité Editorial tendrá derecho al voto de calidad.

**Artículo 15.** Los informantes de obras aprobadas que presenten los consejos editoriales de las colecciones del Centro de Enseñanza para Extranjeros, a través de su director, serán considerados como dictámenes por el Comité Editorial.

**Artículo 16.** No será necesario realizar un dictamen académico particular a las obras que se publiquen al amparo del convenio general de coedición de una colección que relaciones las obras que la componen o que establezca las características que la distinguen o delimitan.

**Artículo 17.** Cuando el Comité Editorial examine una obra de autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión., debiendo abandonar la sala en el momento de la votación.

**Artículo 18.** Cualquier hipótesis no contemplada en esta normatividad será resuelta por el titular del Centro de Enseñanza para Extranjeros.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

**Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Comité Editorial.